

**AVISOS**  
**JUDICIALES Y GENERALES**

---

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**

**México**

**Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil**

**Expediente número 41/98**

**Secretaría "A"**

**EDICTO**

En los autos del juicio suspensión de pagos de Radio Uno, S.A., Radio Uno FM, La B Grande FM, S.A. expediente número 41/98, Secretaría "A" cuaderno principal de Radio Uno FM, S.A., el ciudadano Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil antes Primero de lo Concursal, dictó sentencia interlocutoria de fecha nueve de septiembre del año próximo pasado, en la que en el segundo punto resolutive, resolvió concluir el procedimiento de la suspensión de pagos.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y Diario de México.

México, D.F., a 6 de junio de 2003.

El C. Secretario de Acuerdos

**Lic. Emilio Domínguez Palacios**

Rúbrica.

**(R.- 180196)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado**  
**Puebla, Pue.**

**EDICTO**

Disposición Juez Primero de Distrito Estado, Puebla, amparo 315/2003, quejoso: Araceli Inés Menéndez Alvarez, por propio derecho. Autoridad responsable: Juez Séptimo de lo Civil de esta ciudad y otras, acto reclamado: todo lo actuado juicio ejecutivo mercantil 459/98. Emplácese mediante edictos a Gerardo Flores Téllez y Gerardo Flores Hernández, que en término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación, comparezca ante este Juzgado Federal deducir sus derechos. Edictos será publicado por tres veces consecutivas de siete en siete días en el **Diario Oficial Federación** y Excélsior. Copia demanda disposición en Secretaría.

Puebla, Pue., a 7 de mayo de 2003.

Actuaria

**Lic. Alejandra Siliceo Rodríguez**  
Rúbrica.

**(R.- 179282)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**

**Guadalajara, Jalisco**

**EDICTO**

En el juicio de amparo número 720/2002-IV y su acumulado 911/2002-III promovido por Ana María Milán Jacques, contra actos del Juez, secretario ejecutor y secretario de acuerdos adscritos al Juzgado Noveno de lo Mercantil de esta ciudad, se ordena a emplazar a la tercera perjudicada Ana Miriam Milán Jacques, por edictos para que comparezca si a su interés conviene en treinta días siguientes al de la última publicación. Haciéndole de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con treinta minutos del dieciséis de mayo del año dos mil tres.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana.

Guadalajara, Jal., a 21 de abril de 2003.

La Secretaria

**Lic. Karla Marisol Ruiz Bonilla**

Rúbrica.

**(R.- 179443)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Supremo Tribunal del Justicia del Estado**  
**Jalisco**  
**Tercera Sala**

**EDICTO**

Por este conducto emplácese a Indalecio Márquez Hernández a efecto de hacerle saber de la demanda de amparo promovida por Salvador Márquez Gutiérrez, acto reclamado la sentencia de fecha 15 quince de julio del año 2002, dos mil dos, dictada dentro de los autos del toca de apelación 1277/2001 relativo al juicio civil ordinario expediente 241/97 promovido por Salvador, Narcisa y Ricardo de apellidos Márquez Gutiérrez, para efecto de que comparezcan ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, dentro de 30 días contados del siguiente al de la última publicación. Artículo 167 Ley de Amparo. Copias de demanda de garantías queda su disposición en la Secretaría de la Sala.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial** así como en el periódico El Excelsior. Artículo 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles para el Estado.

Guadalajara, Jal., a 22 de mayo de 2003.

La C. Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala

**Lic. María Guadalupe Peña Ortega**

Rúbrica.

**(R- 179446)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito "A" en el Estado**  
**Puebla, Pue.**

EDICTO

CC. Juvenal Villarce Tecuapetla y José Martín Vite Carpinteyro.

En los autos del juicio de amparo número 559/2003, promovido por Miguel Abiti Abraham, contra actos del Juez Noveno de lo Civil de esta ciudad y otros, se ha nombrado a ustedes como terceros perjudicados dentro del presente juicio, se ordena emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Sol de Puebla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; deberán presentarse dentro del término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación; quedan a su disposición con la actuario de este Juzgado copias simples de la demanda de garantías y se les hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de mayo de dos mil tres.

Puebla, Pue., a 15 de mayo de 2003.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito "A" en el Estado

**Lic. Aurora G. Rodríguez Balderas**

Rúbrica.

**(R.- 179568)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Séptimo de Distrito "B" en Materia Civil en el Distrito Federal**

**EDICTO**

En los autos del juicio ordinario civil federal número 48/2002, promovido por Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fecha veintiséis de mayo de dos mil tres, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la parte demandada Microcomputadoras y Accesorios de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los periódicos de mayor circulación, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en el Juzgado la demanda de mérito y demás anexos exhibidos por la actora a su disposición, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán por medio de rotulón, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda presentada en la vía ordinaria civil en la que la parte actora señala como prestaciones: el cumplimiento del contrato de compraventa de veintidós de octubre de mil novecientos noventa y nueve. A) La entrega de 113 licencias de uso originales denominadas office estándar de Microsoft, correspondientes a los equipos de cómputo materia del contrato de compraventa o el pago del costo actual de las mismas que asciende a la cantidad de \$539,552.40 (quinientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta y dos pesos 40/100 moneda nacional), más el pago de la pena convencional por retraso en su entrega por 770 días a razón de 1.5. Al millar por día importa la cantidad de \$623,183.02 (seiscientos veintitrés mil ciento ochenta y tres pesos 02/100 moneda nacional) arroja un total de \$1,162,735.42 (un millón ciento sesenta y dos mil setecientos treinta y cinco pesos 42/100 moneda nacional). B) El pago de \$135,562.28 (ciento treinta y cinco mil quinientos sesenta y dos pesos 28/100 moneda nacional), por concepto de costo de reparación de los equipos Micrón dañados, más el importe de pena convencional pactada. C) El pago por el costo de una póliza de garantía de mantenimiento desde la fecha en que se dejó de prestar dicho servicio. D) El pago de \$247,986.00 (doscientos cuarenta y siete mil novecientos ochenta y seis pesos 00/100 moneda nacional). E) El pago de la cantidad de \$5,465.86 (cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 86/100 moneda nacional), por falla y reparación del equipo Micrón. F) El pago de gastos y costas que se originen por la presente demanda.

México, D.F., a 30 de mayo de 2003.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito "B" en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. María Trinidad Hernández Monroy**

Rúbrica.

**(R.- 179591)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder judicial de la Federación  
Juzgado Noveno de Distrito  
En Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Tercera Perjudicada:

Great White Marine, Sociedad Anónima de Capital Variable

***Que en los autos del cuaderno principal del Juicio de Amparo número 1181/2002-I, promovido por Banco Internacional, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, contra actos del Juez Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal.***

Se señaló como terceras perjudicadas a Great White Marine, Sociedad Anónima de Capital Variable y Debis Comercial Services Sociedad Anónima de Capital Variable, hoy Daimler Chrysler Services de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, y como acto reclamado la sentencia interlocutoria de veinticinco de septiembre de dos mil dos, dictada por el Juez Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal en los autos del juicio ejecutivo mercantil número 24/00 por la que se desechó por infundado el incidente para ser oído en justicia hecho valer por la quejosa. En auto de treinta de diciembre de dos mil dos se admitió a trámite dicha demanda. En el juicio de amparo referido, mediante proveído de veintitrés de abril del año que se cursa, se ordenó emplazar a la citada tercera perjudicada al presente juicio de amparo antes descrito en este juzgado por medio de edictos, requiriéndole que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este juzgado.

México, D.F. a 7 de mayo de 2003

***La Secretaria***

Lic. Tzutzuy Salas Galeana

Rúbrica.

**(R.- 179751)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito A  
en Materia Civil en el Distrito Federal  
Juicio: Ordinario Civil  
Expediente 61/2002

En los autos del Juicio Ordinario Civil Federal número 61/2002, promovido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con fecha quince de abril del dos mil tres, se dictó un auto por el que se acuerda emplazar a la parte demandada Grupo Constructor Jiménez Gómez, Sociedad Anónima de capital variable, por medio de edicto, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, y en el periódico El Universal, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el termino de treinta días contados, a partir del día siguiente al en que se efectuó la última publicación, quedando en el Juzgado la demanda de merito y demás exhibidos por la actora a su disposición, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán por medio de rotulon, en acatamiento al auto de merito, se procede a hacer una relación suscita de la demanda presentada en la vía ordinaria civil en la que la parte actora señalo como prestaciones: el pago de la cantidad de \$2'148,144.82 (dos millones ciento cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y cuatro pesos 82/100 M.N.) , por los siguientes conceptos: a) el pago de la cantidad de \$301,808.14, (trescientos un mil ochocientos ocho pesos 14/100 M.N.) por concepto de pago en exceso, que detecto la contraloría mayor de hacienda por cuantificación erronea en once conceptos. b) el pago de la cantidad de \$46,316.07 (cuarenta y seis mil trescientos dieciseis pesos 07/100 M.N.), por concepto de pago indebido por aplicación de un precio mayor al autorizado. c) el pago de la cantidad de \$974,3412.61 (novecientos setenta y cuatro mil trescientos doce pesos 61/100 M.N.) por conceptos de trabajos que presentaron defectos y vicios ocultos, por lo tanto de mala calidad que no cumplen con la especificación que se le dio a la contratista hoy demandada. d) el pago de la cantidad de \$185,394.34 (ciento ochenta y cinco mil trescientos noventa y cuatro pesos 34/100 M.N.) , por concepto de pago en exceso por ajuste de costos. en estos cuatro incisos incluyen el impuesto al valor agregado. e) el pago de la cantidad de \$273,905.94), por concepto de interés por pago en exceso que se derivan de ajuste de volúmenes de obra, que fueron descontados de las estimaciones quedando pendiente el interés que ahora se reclama. f) el pago de la cantidad de \$140,233.05 (ciento cuarenta mil doscientos treinta y tres pesos 05/100 M.N.) , por concepto de sanción por no entrega de carta de finiquito. se acompaña cedula analítica como anexo numero uno.

México, D.F., a 24 de abril de 2003.

**La Secretaría de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito A en Materia Civil en el Distrito Federal**

Lic. Araceli Almogabar Santos  
Rúbrica.  
**(R.- 179776)**

**Poder Judicial**  
**Estado de México**  
**Primera Sala Civil**  
**Tlalnepantla**

**EDICTO**

Emplazamiento a la tercero perjudicada: Mildred Bostillos de Villegas.

John Stern, promovió juicio de amparo directo civil, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil en turno del Segundo Circuito, con sede en Toluca, Estado de México, contra actos de esta Primera Sala Civil Regional de Tlalnepantla, Estado de México, dictados en el toca 1006/2002, por desconocerse su domicilio, se dictó auto de fecha doce de marzo de dos mil tres, que ordena emplazamiento por edictos, haciéndole saber a la precitada tercero perjudicada, que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Tribunal Colegiado del conocimiento, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación. Fíjese en la puerta de esta Sala copia de esta resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial** y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana. Se expide el día veinte del mes de marzo de dos mil tres.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil Regional de Tlalnepantla, Estado de México

**Lic. Francisco Santos Rojas**

Rúbrica.

**(R.- 179825)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

**EDICTO**

Electrofragos, S.A. de C.V.

En los autos del juicio de amparo número 1007/2002, promovido por Volkswagen Financial Services, S.A. de C.V., contra actos de la Sexta Sala Civil del Distrito Federal, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 4 de junio de 2003.

La Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Zenaida Díaz Flores**

Rúbrica.

**(R.- 179838)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Primero de Distrito "A" en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México**

**EDICTO**

Inmobiliaria Florencia Tor, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En cumplimiento al auto de fecha veintinueve de mayo del año dos mil tres, dictado por el Juez Primero de Distrito "A" en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, en el juicio de amparo número 903/2003-II, promovido por Isidoro Reza Valdés, contra actos del Juez Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en el cual se le tuvo como tercero perjudicado y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se le mandó emplazar por medio de los presentes edictos, a este juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersonara al mismo, en el entendido de que deberá presentarse en el local de este Juzgado Primero de Distrito "A" en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en Palacio de Justicia Federal, avenida Nicolás San Juan 104, colonia Ex-rancho Cuauhtémoc, de esta ciudad de Toluca, México, por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, y que se han fijado las nueve horas con cuarenta minutos del día veintisiete de junio del año dos mil tres, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el diario de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México, a los cuatros días del mes de junio del año dos mil tres.- Doy fe.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito "A" en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

**Lic. Sergio Alberto Córdova Figueroa**

Rúbrica.

**(R.- 179995)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Primero de Distrito "A" en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México**

**EDICTO**

Compañía Roma Tor, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En cumplimiento al auto de fecha veintinueve de mayo del año dos mil tres, dictado por el Juez Primero de Distrito "A" en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, en el juicio de amparo número 903/2003-II, promovido por Isidoro Reza Valdés, contra actos del Juez Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en el cual se le tuvo como tercero perjudicado y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se le mandó emplazar por medio de los presentes edictos, a este juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersonara al mismo, en el entendido de que deberá presentarse en el local de este Juzgado Primero de Distrito "A" en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en Palacio de Justicia Federal, avenida Nicolás San Juan 104, colonia Ex-rancho Cuauhtémoc, de esta ciudad de Toluca, México, por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, y que se han fijado las nueve horas con cuarenta minutos del día veintisiete de junio del año dos mil tres, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el diario de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México, a los cuatros días del mes de junio del año dos mil tres.- Doy fe.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito "A" en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

**Lic. Sergio Alberto Córdova Figueroa**

Rúbrica.

**(R.- 179996)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz con residencia en Boca del Río**

**EDICTO**

**TERCERA PUBLICACION**

“Emplácese al juicio de amparo 1305/2002-III, al tercero perjudicado Pedro Calderón Carrillo, mediante edictos, a fin de que comparezca a los treinta días de la tercera publicación a las diez horas a la audiencia constitucional. En el entendido de que si esa fecha resulta inhábil, la audiencia tendrá verificativo al día hábil siguiente a igual hora. En el amparo Jorge Omar Martínez Fuentes en su carácter de apoderado legal de Préstamos y Divisas Phoenix, Sociedad Anónima de Capital Variable, reclama actos al Agente del Ministerio Público Investigador del Sector Norte de Orizaba, Veracruz, consistente en el contenido del oficio número 2521 de fecha siete de noviembre del año dos mil dos, dentro de los autos de la averiguación previa 1297/2001/S.N. Por orden del Juez Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz; residente en Boca del Río, Veracruz, Miguel Mendoza Montes, autorizado por el secretario.”.

Lo que se transcribe para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, cuanto en el periódico de mayor circulación nacional denominado Excélsior que se edita en la ciudad de México, Distrito Federal.

Atentamente

Boca del Río, Ver., a 14 de mayo de 2003.

El Secretario

**Lic. Abel Uribe Salgado**

Rúbrica.

**(R.- 179075)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

**EDICTO**

Telesica, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su administrador único.

Mediante proveído de cuatro de junio de dos mil tres, dictado en los autos del juicio ordinario civil 12/2002, promovido por Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas, en contra de Telesica, Sociedad Anónima de Capital Variable, se admitió la prueba confesional a cargo de la parte demandada Telesica, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su administrador único por así exigirlo la oferente de la prueba, y para que tenga verificativo su desahogo se señalaron las diez horas del diez de julio de dos mil tres, en razón de lo anterior, se ordenó citarlo mediante publicación que se haga por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**, para que comparezca en el local de este órgano jurisdiccional el día y hora antes señalado, para que absuelva posiciones por conducto de su administrador único, apercibido que en caso de no comparecer sin justa causa se le declarará confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

México, D.F., a 11 de junio de 2003.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Arturo Morales Serrano**

Rúbrica.

**(R- 180221)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial Federal**  
**Juzgado Sexto de Distrito**  
**Mesa IV**  
**Sección Amparos**  
**Ciudad Juárez, Chih.**

**EDICTO**

En el juicio concursal número 02/01-IV, promovido por Banco del Oriente, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en contra actos de Inmobiliaria Condak, Sociedad Anónima de Capital Variable, el día doce de julio del año dos mil dos, se ordenó dar cumplimiento al resolutivo décimo quinto de la sentencia de fecha catorce de mayo del año que transcurre...:

Extracto: mediante escrito presentado el dos de julio del año dos mil uno, Javier Gómez Ito, en su carácter de apoderado de Banco del Oriente, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, solicitó se declarara en estado de concurso mercantil, a la empresa Inmobiliaria Condak, Sociedad Anónima de Capital Variable; por lo que este Tribunal mediante resolución de fecha catorce de mayo del año dos mil dos, resolvió:

**PRIMERO.-** Es procedente la solicitud formulada al haberse acreditado en autos que Inmobiliaria Condak, Sociedad Anónima de Capital Variable, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Concursos Mercantiles incurrió en incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones por lo que con esta fecha catorce de mayo de dos mil dos, se declara el concurso mercantil a Inmobiliaria Condak, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en bulevar Gómez Morín número 7045, quinto piso en Ciudad Juárez, Chihuahua.

**SEGUNDO.-** Se declara abierta la etapa de conciliación.

**TERCERO.-** Se ordena al Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles que dentro del término de cinco días y a través del procedimiento aleatorio previamente establecido, designe especialista que esté en aptitud de desempeñar las funciones de conciliador quien, dentro de los tres días siguientes a su designación deberá hacer del conocimiento de los acreedores su nombramiento y señalar un domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para el cumplimiento de las obligaciones que le impone la ley. En tanto, se efectúa el nombramiento de conciliador, el comerciante, sus administradores, gerentes y dependientes, tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios. En la inteligencia de que el Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles, deberá informar si ratifica al conciliador que al efecto designe como síndico.

**CUARTO.-** Se declara que queda suspendida la capacidad de ejercicio del comerciante sobre los bienes y derechos que integran la masa, los cuales serán administrados por el conciliador, quien para el ejercicio de sus funciones y con sujeción a lo previsto en la ley de domicilio que en derecho proceda; en la inteligencia de que el comerciante deberá poner de inmediato a disposición del conciliador los libros, registros, y demás documentos de su empresa, así como los recursos necesarios para sufragar las publicaciones previstas en la ley.

**QUINTO.-** Se ordena al comerciante, a sus administradores, gerentes y dependientes, que entreguen al conciliador la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles, debiendo permitir la persona moral Inmobiliaria Condak, Sociedad Anónima de Capital Variable, que el conciliador, y en su caso, los interventores cumplan con las obligaciones inherentes a sus cargos.

**SEXTO.-** Se ordena al comerciante suspender el pago de adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comiencen a surtir sus efectos la sentencia de concurso, salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa, respecto de los cuales deberá informar al Juez dentro de las veinticuatro horas siguientes efectuados.

**SEPTIMO.-** Se ordena a las personas que tengan en su posesión bienes del comerciante, los entreguen al conciliador, salvo los que estén afectos a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso mercantil.

**OCTAVO.-** Se prohíbe a los deudores del comerciante, pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia.

**NOVENO.-** Se ordena al síndico que de inmediato inicie las diligencias de ocupación, mediante inventario, de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes del comerciante Inmobiliaria Condak, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se encuentran en posesión de éste y de toda otra persona.

**DECIMO.-** Se señala como fecha de retroacción del concurso el día diecisiete de agosto de dos mil uno.

**DECIMO PRIMERO.-** Esta sentencia produce efectos de arraigo de la persona moral Inmobiliaria Condak, Sociedad Anónima de Capital Variable, para el efecto de que no cambie su residencia o domicilio que tiene en esta ciudad sin dejar, apoderado suficientemente instruido y expensado, en el entendido que ante este Tribunal tiene el carácter de administrador único de la persona moral referida David Arelle Sergent, a quien por ello también le es aplicable el arraigo anteriormente señalado.

**DECIMO SEGUNDO.-** Sin que la presente relación agote el procedimiento de reconocimiento, graduación y prelación de créditos, se hace del conocimiento de los interesados que del contenido del dictamen rendido por Luis Carlos Ramírez Chávez, en su carácter de visitador designado por el Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles, se desprende que son acreedores de Inmobiliaria Condak, Sociedad Anónima de Capital Variable:

- 1.- Banco de Oriente Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple.
- 2.- Multibanco Mercantil Probusa Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple.
- 3.- Bancomer Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple.
- 4.- Banoro Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple.
- 5.- Banca Serfin Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple.
- 6.- Factoring Inverlat Sociedad Anónima de Capital Variable.
- 7.- Factoring Plus Sociedad Anónima de Capital Variable.
- 8.- Factoraje Margen Sociedad Anónima de Capital Variable.
- 9.- Factoring Serfin Sociedad Anónima de Capital Variable.
- 10.- Juan Alberto Argomedo Casas.
- 11.- Dagar Juárez Sociedad Anónima de Capital Variable.
- 12.- Recolectora de Desechos del Norte Sociedad Anónima de Capital Variable.
- 13.- Asociación de Ingenieros y Arquitectos de Ciudad Juárez Asociación Civil.
- 14.- José Mendoza Acosta.
- 15.- Volkswagen Leasing Sociedad Anónima de Capital Variable.
- 16.- Rahecsa Construcciones Sociedad Anónima de Capital Variable.
- 17.- Oscar Olivares Escamilla.
- 18.- Provedora Industrial de la Limpieza Sociedad Anónima de Capital Variable.
- 19.- Asfaltos y Pavimentos de Ciudad Juárez Sociedad Anónima de Capital Variable.
- 20.- José Eduardo Gutiérrez Juárez.
- 21.- Del Bravo Sociedad Anónima de Capital Variable.
- 22.- Seminarios de Actualización Corporativa Sociedad Anónima de Capital Variable.
- 23.- Urbanización y Construcción Sociedad Anónima de Capital Variable.
- 24.- Codypro Sociedad Anónima de Capital Variable.
- 25.- Constructora Nykalu Sociedad Anónima de Capital Variable.
- 26.- Norte de Ciudad Juárez Sociedad Anónima de Capital Variable.
- 27.- Calvo y Asociados S.C.
- 28.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 29.- Proyectos Residenciales Condak Sociedad Anónima de Capital Variable.
- 30.- Condak Pulte Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.
- 31.- Servicios Administrativos Condak Sociedad Anónima de Capital Variable.
- 32.- Acros (datos no identificados).
- 33.- Casas Condak Sociedad Anónima de Capital Variable.
- 34.- New Tac Sociedad Anónima de Capital Variable.
- 35.- Playas de Tijuana A. en P.  
Centros de Negocios Campestre.
- 36.- Acros.
- 37.- Maquilas (datos no identificados).
- 38.- Juan Carlos Díaz Arelle.
- 39.- Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple.

**DECIMO TERCERO.-** Se ordena al conciliador inicie el procedimiento de reconocimiento de los créditos, debiendo llamar para tal fin a los acreedores antes mencionados.

**DECIMO CUARTO.-** Se hace del conocimiento de los acreedores que aquellos que así lo deseen, deberán solicitar el reconocimiento de sus créditos.

**DECIMO QUINTO.-** Se ordena al conciliador que dentro de los cinco días siguientes a su designación, tramite la publicación de un extracto de esta sentencia, por dos veces consecutivas, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Diario de Juárez, para lo cual se ordena elaborar los edictos y los

oficios correspondientes y ponerlos a disposición del síndico. En el entendido de que su costo será a cargo de la empresa demandada.

**DECIMO SEXTO.-** Se ordena al conciliador que dentro de los cinco días siguientes a su designación, solicite la inscripción de esta sentencia en los registros públicos de la propiedad correspondientes. Para tal efecto expídanse copias certificadas, gírense los oficios, despachos y exhortos que sean necesarios; una vez elaborado, póngase a disposición del síndico.

**DECIMO SEPTIMO.-** Expídanse a costa de quien lo solicite, copia certificada de esta sentencia.

**DECIMO OCTAVO.-** Notifíquese personalmente esta sentencia al comerciante. Notifíquese esta sentencia por correo certificado al Instituto Federal de Especialidades de Concursos Mercantiles, al visitador, a los acreedores de cuyos domicilios se tiene conocimiento y a las autoridades fiscales competentes. Notifíquese esta sentencia por medio de oficio al Agente del Ministerio Público así como al Procurador de la Defensa del Trabajo, adscrito a las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad.

Asimismo, mediante proveído de fecha veintisiete de mayo del año dos mil dos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1331 y 1332, del Código de Comercio de aplicación supletoria a la Ley de Concursos Mercantiles, se aclararon los puntos octavo, noveno, decimoquinto y decimosexto, quedando de la siguiente manera:

**OCTAVO.-** Se prohíbe a los deudores del comerciante, pagarle o entregarle bienes sin autorización del conciliador, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia.

**NOVENO.-** Se ordena al conciliador que de inmediato inicie las diligencias de ocupación, mediante inventario, de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes del comerciante Inmobiliaria Condak, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se encuentran en posesión de éste y de toda otra persona.

**DECIMO QUINTO.-** Se ordena al conciliador que dentro de los cinco días siguientes a su designación, tramite la publicación de esta sentencia, por dos veces consecutivas, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Diario de Juárez, para lo cual se ordena elaborar los edictos y los oficios correspondientes y ponerlos a disposición del conciliador. En el entendido de que su costo será a cargo de la empresa demandada.

**DECIMO SEXTO.-** Se ordena al conciliador que dentro de los cinco días siguientes a su designación, solicite la inscripción de esta sentencia en los registros públicos de la propiedad correspondientes. Para tal efecto expídanse copias certificadas, gírense los oficios, despachos y exhortos que sean necesarios; una vez elaborado, póngase a disposición del conciliador.

Lo que se transcribe para los efectos legales del caso y para que sea publicado a manera de edictos en los diarios a que se refiere el acuerdo inserto.

Ciudad Juárez, Chih., a 14 de abril de 2003.

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua

**Lic. Gildardo Galinzoga Esparza**

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua

**Lic. Nancy Dolores González Ramos**

Rúbrica.

**(R.- 180268)**

Servicio de Administración Tributaria  
Administración Local de Auditoría Fiscal  
de Chihuahua con sede en Chihuahua  
en el Estado de Chihuahua  
Número 324-SAT-08-I-CD-6034  
EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Asunto: Se ordena embargo precautorio.  
"2003. Año del CCL Aniversario del Natalicio de  
Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria".  
La Bella Época de Chihuahua, S.A. de C.V.  
CATALPA número 705  
Colonia Las Granjas  
Chihuahua, Chihuahua

Esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Chihuahua, con sede en Chihuahua, en el Estado de Chihuahua, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 145 fracción I, del Código Fiscal de la Federación vigente y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 7o., fracciones VII y XIII, y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2o., primero y tercer párrafos; 25, primer párrafo, fracción II, tercero y último párrafos; con relación al artículo 23, fracción XII, y 39, primer párrafo, Apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 22 de marzo de 2001; y artículo segundo, segundo párrafo, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 27 de mayo de 2002, modificado por Acuerdos publicados en el propio **Diario Oficial de la Federación** del 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002; así como en el artículo 33, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación; le comunica que en virtud de que se ha opuesto y obstaculizado el Inicio de las facultades de comprobación, ordenadas al amparo de la orden de visita número IDD5400001/03, contenida en el oficio número 324-SAT-08-I-B1-5429, de fecha 4 de junio de 2003; toda vez que el día 5 de junio de 2003 los CC. visitantes acudieron al domicilio de la contribuyente La Bella Época de Chihuahua, S.A. de C.V., con el objeto de notificar el oficio referido, expedido a dicha contribuyente por la C. C.P. María Isabel Ortiz Yapor, en su carácter de Administrador Local de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Chihuahua, con sede en Chihuahua en el estado de Chihuahua, encontrando en su domicilio fiscal, sito en Catalpa número 705, Las Granjas de esta ciudad a una persona quien dijo ser empleado de la Bella Época de Chihuahua, S.A. de C. V. y dijo llamarse Arturo García Nuñez, a quien los CC. Visitadores preguntaron por el representante legal de la Bella Época de Chihuahua, S.A. de C. V. manifestando lo siguiente.

El representante legal de la Bella Época de Chihuahua S.A. de C.V., es el señor Enrique Seira Rojas, pero en estos momentos no se encuentra. Acto seguido los CC. Visitadores explicaron al C. Arturo García Nuñez, persona que se encontró en el domicilio fiscal de la contribuyente la Bella Época de Chihuahua S.A. de C. V. que en virtud de que en esos momentos no se encontró al representante legal, se le iba a dejar un citatorio a efecto de que estuviera presente a las 10:00 horas del siguiente día hábil, para llevar a cabo la diligencia a lo que manifestó. "El señor Enrique Seira Rojas, quien es el representante legal de la contribuyente la Bella Época de Chihuahua S.A. de C.V. dio instrucciones precisas al personal que aquí labora, para que no atiendan ni reciban ningún documento oficial de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Chihuahua con sede en Chihuahua en el estado de Chihuahua, ni permitan el acceso al domicilio fiscal referido al personal adscrito a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Chihuahua con sede en Chihuahua en el estado de Chihuahua"; situación que se encuentra circunstanciada en acta de hechos, levantada el día 5 de junio de 2003, por el personal actuante adscrito a esta Administración.

Se ordena el embargo precautorio de todas sus cuentas de inversión, cheques, cajas de seguridad, fideicomisos en que fuere fideicomitente o fideicomisario, incluyendo todo saldo que tenga a su favor por cualquier concepto, existentes en el Banco BBVA Bancomer, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer y en especial las siguientes cuentas:

Cuenta Número Tipo de Cuenta Sucursal  
0442756781 Cheques Vallarta  
0442756803 Cheques Vallarta

Para la práctica de ésta diligencia, se designan como notificadores ejecutores del embargo precautorio a los CC. Bertha Leticia Rojero Jiménez, Sergio Jesús Portillo Espinoza, Jorge Arturo Sera Campos, Silvia Margarita Ornelas Díaz, Claudia Hernández Flores, Angel Noe de la Rocha Caro, quienes podrán actuar conjunta o separadamente.

Chihuahua, Chih., a 5 de junio de 2003.  
Atentamente.  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
El Administrador Local de Auditoría Fiscal  
C.P. Maria Isabel Ortiz Yapor

Rúbrica.  
**(R.- 180276)**

**CREDITO REAL, S.A. DE C.V.**

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO

AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARES DE MEDIANO PLAZO CON GARANTIA FIDUCIARIA

CREAL P01

Por medio de la presente les comunicamos a ustedes, que la emisión de pagarés de Mediano Plazo con Garantía Fiduciaria de Crédito Real, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito (CREAL) P01, devengarán una tasa de interés bruto anual de 11.32% por el periodo comprendido del 9 de febrero al 8 de agosto de 2003.

Asimismo, informamos a ustedes, que a partir del 9 de junio de 2003, en las oficinas de la S.D. Ineval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 255, piso 3, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., se pagarán los intereses parciales correspondientes al cuarto semestre por un periodo de 31 días a razón de una tasa bruta de 11.32%.

México, D.F., a 5 de junio de 2003.

Representante Común de los Tenedores

Value, S.A. de C.V. Casa de Bolsa

Value Grupo Financiero

Representante Común

**Ing. Alfonso Mejía Bual**

Rúbrica.

**(R- 180311)**

PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE CARRETERAS, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS AMORTIZABLES SERIE I Y II, EMITIDOS POR NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., DIRECCION DE FIDEICOMISOS, RESPECTO DE LOS DERECHOS AL COBRO DEL TRAMO CONSTITUYENTES-REFORMA-LA MARQUESA, DE LA CARRETERA MEXICO-TOLUCA (MEXTOL) 1992

En cumplimiento a lo establecido en la escritura de emisión correspondiente, y de conformidad con los acuerdos adoptados en la asamblea general de tenedores, celebrada el 12 de febrero de 1998, hacemos de su conocimiento que:

El valor ajustado de los certificados de participación serie I al 19 de junio de 2003, será de: \$4.2579824 por certificado.

El valor capitalizado de los certificados de participación serie I al 19 de junio de 2003, será de: \$4.2772523 por certificado.

México, D.F., a 13 de junio de 2003.

Representante Común de los Tenedores

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Representante Común

Ing. Fernando José Viscaya Ramos

Rúbrica.

**(R- 180312)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas  
Instituto de la Vivienda  
EDICTO

Ing. Miguel Angel García Cazares en el lugar en que se encuentre.

En cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo de fecha veinte de febrero de dos mil tres, emitido en el expediente administrativo de rescisión del contrato de Obra Pública a precio unitario y tiempo determinado número INV-Obra-075/2001, mismo que obra en los archivos de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de la Vivienda, se ordeno notificar a usted por edicto que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional y en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad; el oficio número 229.1.8.1295/2002 de fecha 23 de julio del 2002 constante de 27 hojas utilizadas, suscrito por la directora general del Instituto de la Vivienda en el Estado de Chiapas, Arq. Ada Gricelda Bonifaz Villar, que contiene la resolución de rescisión del contrato de Obra Pública antes referido, por causas imputables a usted que se precisan en el mismo; por lo que en acatamiento de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos aplicado supletoriamente a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, en atención a lo establecido en el artículo 13 de esta última ley, por este conducto le notifico el contenido del oficio número 229.1.8.1295/2002 antes referido y se le da a conocer y se transcriben los resolutive de dicha resolución de rescisión, conforme a lo siguiente:

#### RESOLUCION

**Primero.-** Se rescinde el contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado número INV-Obra-075/2001 suscrito entre ingeniero Miguel Angel García Cazares y este instituto con fecha 23 de noviembre del año 2001, correspondiente a la obra denominada "Construcción de 100 viviendas de tipo progresivo en colonias y lotes dispersos, propiedad de los beneficiarios, ubicados en la cabecera Municipal de Reforma, Chiapas; así como los demás actos jurídicos que derivan de dicho contrato de obra pública.

**Segundo.-** Se comunica a la contratista ingeniero Miguel Angel García Cazares que por virtud de la rescisión del contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado, a que se refiere el resolutive anterior, en base al acta circunstanciada de inicio de rescisión del contrato de obra pública de fechas 18 y 19 de junio del año en curso, en el que se hizo constar el estado en que se encontraba la obra materia del contrato que se rescinde, y cuya copia le es remitida por este conducto, a ese contratista; en términos de los artículos 62 fracción II, 64 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las mismas y 131 del reglamento de la citada ley, este instituto procederá a elaborar el finiquito de la obra correspondiente, por lo que para conciliar los saldos derivados de la rescisión en base dicho finiquito y con el fin de preservar los intereses de las partes, se le cita a ese contratista Miguel Angel García Cazares, para que comparezca ante la dirección de reserva territorial y control de obra de este instituto con domicilio ubicado en el edificio plaza oeste de la 16a. Poniente Norte número 143 fraccionamiento Las Arboledas de esta ciudad, por sí o a través del representante legal en un plazo de 5 días hábiles siguientes a que se reciba esta notificación, para conciliar los saldos del finiquito respectivo y que origina esta rescisión; en caso de no comparecer el contratista se le notificara el resultado del finiquito y tendrá un plazo de 15 días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza gestión ese contratista, se dará por aceptado el finiquito respectivo.

**Tercero.-** Este instituto se reserva el derecho de considerar en el finiquito a que se refiere el resolutive anterior, los pagos realizados en exceso por obra mal ejecutada o no ejecutada, intereses y sobre costo que originen estas, penas convencionales y demás cargos que se originen con motivo de la rescisión administrativa del contrato de obra pública correspondiente; por lo que desde este momento se requiere el pago de dichos conceptos y que resulten procedentes, a ese contratista.

**Cuarto.-** Se comunica al contratista Ingeniero Miguel Angel García Cazares, que por virtud de la presente rescisión, se procederá a hacer efectivas las fianzas otorgadas para la correcta inversión del anticipo o para el cumplimiento del contrato, que en su caso proceda, sin perjuicio de realizar otras acciones legales para lograr el pago del monto del recurso económico, que no alcancen a cubrir las garantías respectivas.

**Quinto.-** El expediente administrativo en donde corren agregados todos y cada uno de los documentos antes mencionados que sirvieron de base para emitir esta determinación de rescisión del contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado número INV-obra-075/2001, se encuentra en el archivo de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto de la Vivienda y podrán ser consultados por el contratista Ingeniero Miguel Angel García Cazares, o a través del representante legal debidamente acreditado o por las personas autorizadas para ello.

**Sexto.-** Por este conducto, remito a usted copia del instrumento público número 13141, volumen 253, de fecha 18 de junio del año en curso, pasada ante la fe del licenciado José Lara Robles, titular de la notaria pública número 64 del Estado de Chiapas; misma que contiene fe de hechos para hacer constar el levantamiento del acta circunstancia del estado en que se encuentra la obra y proceder a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados, relativa al contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado número INV-obra-075/2001, correspondiente a la obra construcción de 100 viviendas de tipo

progresivo en colonias y lotes dispersos, propiedad de los beneficiarios ubicados en la cabecera Municipal de Reforma, Chiapas; mismo que consta de 9 hojas útiles, así también se anexan copias de los 5 anexos de dicho instrumento, consistentes en: catalogo de conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, ubicación de las viviendas, precios unitarios y obra ejecutada (construidas) , y no ejecutada (no construidas) , constante de 28 hojas útiles, y relación de beneficiarios constantes de 4 hojas útiles, como anexo número 1; cartilla militar matricula numero C-703105 y CURP 085997597 del C. Ing. Teodoro Herrera Alvarez, como anexo numero 2; album con 79 fotografías, con descripción detallada de cada una como anexo numero 03; escrito de fecha 12 de junio, firmado por el Ing. Miguel Angel García Cazares, por el que se designa como su representante al Ing. Teodoro Alvarez Herrera, como anexo número 4; copia del contrato de obra a precio unitario y tiempo determinado numero Invi-Obra-075/2001, como anexo numero 05.

Lo anterior, para los efectos de que ese contratista tenga conocimiento del contenido de dicha acta circunstanciada y de sus correspondientes anexos.

Séptimo.- En virtud de que la presente determinación tiene el carácter de definitiva según lo dispuesto por los artículos 61 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, y 130 último párrafo del reglamento de la citada ley, cualquier controversia será resuelta por los tribunales competentes en termino del artículo 15 de la ley antes citada.

**Octavo.-** Por este medio notifico a usted lo anterior, para todos lo efectos legales a que haya lugar.

Cabe mencionar que el acuerdo de fecha veinte de febrero de dos mil tres, que ordena esta publicación por edicto y el oficio número 229.1.8.1295/2002 de fecha 23 de julio del 2002, que por este conducto se le notifica, así como los documentos inherentes a los mismos, quedán a su disposición en la dirección de asuntos jurídicos de este Instituto de la Vivienda y Serán entregados a usted o su representante legalmente acreditado, si así lo solicitare.

Tuxtla Gutierrez, Chis.; a 18 de marzo de 2003.

Atentamente

Directora General del Instituto de la Vivienda

**Arq. Ada Gricelda Bonifaz Villar**

Rúbrica.

**(R.- 180351)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas  
EDICTO

Ing. Miguel Angel García Cazares. En el lugar en que se encuentre.

En cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo de fecha veinte de febrero de dos mil tres, emitido en el expediente administrativo de rescisión del contrato de obra pública a precio alzado número Invi-Obra-060/2001, mismo que obra en los archivos de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de la Vivienda, se ordeno notificar a usted por edicto que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional y en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad; el oficio número 229.1.8.1305/2002 de fecha 24 de julio del 2002 constante de 29 hojas utilizadas, suscrito por la directora general del Instituto de la Vivienda en el Estado de Chiapas, Arq. Ada Gricelda Bonifaz Villar, que contiene la resolución de rescisión del contrato de obra pública antes referido, por causas imputables a usted que se precisan en el mismo; por lo que en acatamiento de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos aplicado supletoriamente a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en atención a lo establecido en el artículo 13 de esta última ley, por este conducto le notifico el contenido del oficio número 229.1.8.1305/2002 antes referido y se le da a conocer y se transcriben los resolutiveos de dicha resolución de rescisión, conforme a lo siguiente:

**RESOLUCION**

Primero.- Se rescinde el contrato de obra pública a precio alzado número Invi-Obra-060/2001 suscrito entre el ingeniero Miguel Angel García Cazares y este instituto con fecha 26 de octubre del año 2001, correspondiente a la obra denominada "construcción de plataformas, proyecto y construcción de 122 viviendas de tipo progresivo en el fraccionamiento zona VII, ubicado en la cabecera Municipal de Reforma, Chiapas; así como los demás actos jurídicos que derivan de dicho contrato de obra pública.

Segundo.- Se comunica a la contratista ingeniero Miguel Angel García cazares que por virtud de la rescisión del contrato de obra pública a precio alzado, a que se refiere el resolutiveo anterior, en base al acta circunstanciada de inicio de rescisión del contrato de obra pública de fechas 13 y 14 de junio del año en curso, en el que se hizo constar el estado en que se encontraba la obra materia del contrato que se rescinde, y cuya copia le es remitida por este conducto a ese contratista; en términos del artículo 131 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionadas con las mismas, este instituto procederá a elaborar el finiquito de la obra correspondiente, por lo que para conciliar los saldos derivados de la rescisión en base a dicho finiquito y con el fin de preservar los intereses de las partes, se le cita a ese contratista Miguel Angel Garcia Cazares, para que comparezca ante la dirección de reserva territorial y control de obra de este instituto ubicado en el edificio Plaza Oeste, de la 16 Poniente Norte número 143 fraccionamiento Las Arboledas de esta ciudad, por si o a través del representante legal, en un plazo de cinco días hábiles siguientes a que reciba esta notificación, para conciliar los saldos del finiquito respectivo y que origina esta rescisión; en caso de no comparecer ese contratista se le notificara el resultado del finiquito y tendrá un plazo de 15 días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza gestión ese contratista, se dará por aceptado el finiquito respectivo.

Tercero.- Este instituto se reserva el derecho de considerar en el finiquito a que se refiere el resolutiveo anterior, los pagos realizados en exceso por obra mal ejecutada o no ejecutada, intereses y sobre costo que originen estas, penas convencionales y demás cargos que se originen con motivo de la rescisión administrativa del contrato de obra publica correspondiente; por lo que desde este momento se requiere el pago de dichos conceptos y que resulten procedentes, a ese contratista.

Cuarto.- Se comunica al contratista ingeniero Miguel Angel García cazares que por virtud de la presente rescisión, se procederá a hacer efectivas las fianzas otorgadas para la correcta inversión del anticipo o para el cumplimiento del contrato, que en su caso proceda, sin perjuicio de realizar otras acciones legales para lograr el pago del monto del recurso económico, que no alcancen a cubrir las garantías respectivas.

Quinto.- El expediente administrativo en donde corren agregados todos y cada uno de los documentos antes mencionados que sirvieron de base para emitir esta determinación de rescisión del contrato de obra pública a precio alzado número Invi-Obra-060/2001, se encuentra en el archivo de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este instituto de la vivienda y podrá ser consultado por la contratista Ingeniero Miguel Angel García Cazares o a través del representante legal debidamente acreditado o por las personas autorizadas para ello.

**Sexto.-** Por este conducto, remito a usted copia del instrumento público número 13139, volumen 261, de fecha 13 de junio del año en curso, pasado ante la fe del licenciado José Lara Robles, titular de la notaria pública número 64 del Estado de Chiapas; misma que contiene fe de hechos para hacer constar el levantamiento del acta circunstanciada del estado en que se encuentra la obra y proceder a tomar

inmediata posesión de los trabajos ejecutados, relativa al contrato de obra pública a precio alzado número Invi-Obra-060/2001, correspondiente a la obra construcción de 122 viviendas de tipo progresivo en el fraccionamiento zona VII ubicado en la cabecera Municipal de Reforma, Chiapas; mismo que consta de 10 hojas útiles, así también se anexan copias de los 5 anexos de dicho instrumento, consistentes en: catálogo de conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, ubicación de las viviendas, precios unitarios y obra ejecutada (construidas) , y no ejecutada (no construidas) , constante de 36 hojas útiles, y plano en tamaño carta de lotificación con número de manzana y lotes con el que se hizo el recorrido, como anexo número 01; cartilla militar matrícula número C-703105 y CURP 085997597 del C. Ing. Teodoro Álvarez Herrera, como anexo número 02; álbum con 78 fotografías, con descripción detallada en cada una, como anexo número 03; escrito de fecha 12 de junio del 2002, firmado por el Ing. Miguel Angel García Cazares, por el que se designa como su representante al Ing. Teodoro Álvarez Herrera, como anexo número 04; copia del contrato de obra a precio alzado número Invi-Obra-060/2001, como anexo número 05.

Lo anterior, para los efectos de que ese contratista tenga conocimiento del contenido de dicha acta circunstanciada y sus correspondientes anexos.

Séptimo.- En virtud de que la presente determinación tiene el carácter de definitiva según lo dispuesto por los artículos 61 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y 130 del reglamento de la citada ley, cualquier controversia será resuelta por los tribunales federales competentes en terminos del artículo 15 de la ley antes citada.

Octavo.- Por este medio notifico a usted lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cabe mencionar que el acuerdo de fecha veinte de febrero de dos mil tres, que ordena esta publicación por edicto y el oficio número 229.1.8.1305/2002 de fecha 24 de julio del 2002, que por este conducto se le notifica, así como los documentos inherentes a los mismos, quedan a su disposición en la dirección de asuntos jurídicos de este Instituto de la Vivienda y serán entregados a usted o su representante legalmente acreditado, si así lo solicitare.

Tuxtla Gutierrez, Chis.; a dieciocho de marzo de 2003.

Atentamente

Arq. Ada Gricelda Bonifaz Villar

Directora General del Instituto de la Vivienda.

Rúbrica.

**(R.- 180353)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Recaudación  
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.  
Subadministración de Control de Créditos  
Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-  
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Cole Olle Eduardo Alberto con R.F.C. COOE620407GY0, no manifestó su cambio de domicilio Fiscal registrado en esta Administración Local de Recaudación Oriente de D.F.. Y al constituirse el Notificador(es), Héctor Arnoldo López Gastélum y Abel López González los días 16 y 23 de abril de 2003, en la calle, Avena 495 colonia Granjas México, Delegación Iztacalco México D.F., código postal 08400, lo cual se informa mediante actas circunstanciadas, donde se informa por el señor Ismael Hernández Jiménez, trabajador de la obra que se esta realizando en el domicilio citado que el encargado es un Ingeniero y al preguntar por el señor Cole Olle Eduardo Alberto dice no conocerlo, se pregunto en la fonda denominada "Richard" del número 495 en la cual comenta un dependiente que el sabe que la persona Cole Olle Eduardo Alberto, se encuentra en la carcel desde hace un año aproximadamente. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. Controla los créditos de la Liquidación determinada en la resolución número 326-SAT-A-29-I(5) 14126 de fecha 13 de diciembre de 2002, emitido por el Administración General de Aduanas, Aduana de Guadalajara, Subadministració de Control de Tramites y Asuntos Legales. Con el que a través de la cual se le genero el (los) siguiente(s) concepto(s): multas establecidas en Ley Aduanera y su reglamento \$1,964,487.00 (un millon novecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 00/100 m.n.) Por un total de \$ 1,964,487.00

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Cole Olle Eduardo Alberto el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de los créditos determinados de la resolución número 326-SAT-A-29-I(5) 14126 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) número(s) H-1932308.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 326-SAT-A-29-I(5) 14126 de fecha 13 de diciembre de 2002, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 326-SAT-A-29-I(5) 14126 de fecha 13 de diciembre de 2002.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Administración General de Aduanas, Aduana de Guadalajara, Subadministració de Control de Tramites y Asuntos Legales.

Monto total del(os) crédito(s) fiscal(es): \$ 1,964,487.00

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-A-29-I(5) 14126 del 13 de diciembre de 2002 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F. código postal 08400.

Teléfono(s) 52-28-02-84 52-28-02-73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 04 de junio de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.  
(R.- 180357)

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Recaudación  
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.  
Subadministración de Control de Créditos  
Oficio 322-SAT-09-IV-SCREDITOS-CC-  
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Alcantara Arias Jose Alejandro con R.F.C. AAAA021219\*, no manifestó su cambio de domicilio Fiscal registrado ante la Autoridad Emisora. Y al constituirse el Notificador(es), Ariel Chavarria de la Rosa y Alejandro Escudero Hernandez, los días 21 y 25 de abril de 2003 en la calle, 2da. Cerrada de Francisco Mena número 40, super manzana 4 Manzana 6 U. Habitacional Vicente Guerrero Iztapalapa D.F., código postal 09200, lo cual se informa mediante actas circunstanciadas, donde se informa por la señora Felipa Ramírez que no se identifica, que en esa casa solo vive ella su hija y nieta, que no tiene documentos a la mano para acreditar su dicho, en el número 43 la señora Concepción Ramírez hace constancia de que en el número 45 solo viven tres mujeres, los vecinos aledaños dicen desconocer Al C. Alcantara Arias José Alejandro. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. Controla los créditos de la Liquidación determinada en la resolución número 326-SAT-A44-XVI-B-2-24647 de fecha 19 de diciembre de 2002, emitido por, Servicio de Administración Tributaria. Administración General de Aduanas, Aduana del Aeropuerto Internacional de la ciudad de México. Subadministración. Con el que se determina su situación Fiscal en Materia de Comercio Exterior. A través de la cual se le genero el (los) siguiente(s) concepto(s): pago del impuesto al comercio exterior a la importacion sector privado (otros) \$14,728.00 (catorce mil setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), derechos por servicios de tramite aduanero (d.t.a.) \$337.00 (trescientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), pago del impuesto al valor agregado por importacion de bienes tangibles \$29,439.00 (veintinueve mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), aprovechamientos por cuotas compensatorias \$139,119.00 (ciento treinta y nueve mil ciento diecinueve pesos 00/100 M.N.), multas establecidas en ley aduanera y su reglamento procedimiento administrativo en materia aduanera \$31,680.00 (treinta y un mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales \$17,194.00 (diecisiete mil ciento noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), multas derivadas de infracciones establecidas en Ley Aduanera y su reglamento \$236.00 (doscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), recargos \$38,452.00 (treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) por un total de \$271,185.00

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Alcantara Arias José Alejandro el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de los créditos determinados de la resolución número 326-SAT-A44-XVI-B-2-24647 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) número(s) H-1933205 H-1933206 H-1933207 H-1933208 H-1933209 H-1933210 H-1933211 H-1933212.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 326-SAT-A44-XVI-B-2-24647 de fecha 19 de diciembre de 2002, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 326-SAT-A44-XVI-B-2-24647 de fecha 19 de diciembre de 2002.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Administración General de Aduanas, Aduana del Aeropuerto Internacional de la ciudad de México. Subadministración.

**Monto total del(os) crédito(s) fiscal(es): \$271,185.00.**

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-A44-XVI-B-2-24647 del 19 de diciembre de 2002 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F. código postal 08400.

Teléfono(s) 52-28-02-84 52-28-02-73.  
Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
México, D.F., a 4 de junio de 2003.  
El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.  
**Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva**  
Rúbrica.  
**(R.- 180358)**

KAVIR, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1999 (FINAL DE LIQUIDACION)

Bancos	3,441.97
Activo total	3,441.97
Pasivo	0.00
Capital social	5,000.00
Resultado de ejercicios anteriores	21,880.92
Resultado del ejercicio	(23,438.95)
Suma pasivo y capital contable	3,441.97

México, D.F. a 16 de junio de 2003.

Director General

**Ing. Roberto Gayol Abascal**

Rúbrica.

**(R.- 180401)**

DELAGRANGE DE MEXICO S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2003

Activo

Circulante:

Bancos 59 438

Total activo 59 438

Pasivo

Acreedores diversos 57 004

Impuestos por pagar 2 205

Total pasivo 59 209

Capital

Capital social 50 000

Resultados de ejercicios anteriores-actualizac -854 600

Resultado del ejercicio 2003 804 829

Total capital 229

Total pasivo y capital 59 438

Liquidadores

C.P. Ricardo Balan R.

Fernando Morayta LL.

Rúbricas.

**(R.- 180441)**

FRACCIONADORA Y URBANIZADORA LOS CEDROS, S.A.  
(EN LIQUIDACIÓN)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 15 DE JUNIO DE 2003

Activo	
Activo circulante:	0.00
Activo fijo:	0.00
Activo diferido:	0.00
Suma del activo:	0.00
Pasivo	
Pasivo circulante:	0.00
Pasivo fijo:	0.00
Otros pasivos:	0.00
Suma del pasivo:	0.00
Capital	
Capital social:	10,000.00
Resultado de ejercicios anteriores	-10,000.00
Suma del capital:	0.00
Sumas:	0.00

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 19 de junio de 2003

**Liquidador**

Lic. Luis Manuel Muñoz de Cote Serrano  
Rúbrica.  
(R.- 180452)

INMOBILIARIA LA CAÑADA, S.A.  
(EN LIQUIDACIÓN)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 15 DE JUNIO DE 2003

Activo	
Activo circulante:	0.00
Activo fijo:	0.00
Activo diferido:	0.00
Suma del activo:	0.00
Pasivo	
Pasivo circulante:	0.00
Pasivo fijo:	0.00
Otros pasivos:	0.00
Suma del pasivo:	0.00
Capital	
Capital social:	10,000.00
Resultado de ejercicios anteriores	-10,000.00
Suma del capital:	0.00
Sumas:	0.00

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 19 de junio de 2003

**Liquidador**

Lic. Luis Manuel Muñoz de Cote Serrano  
Rúbrica.  
(R.- 180456)